

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12494.-

VISTO:

El Expediente N° CD-341-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la cultura debe ser garantizado en todo tiempo, lugar y realidad social, sin distinción de las capacidades de cada individuo.-

Que reconocer la participación de las personas discapacitadas en los distintos ámbitos sociales, significa valorar la diversidad cultural existente entre nosotros, y es a su vez, multiplicar los valores culturales de la nación.-

Que el Artículo 11º) de las normas uniformes de la ONU establece: "todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad, y así desarrollar el potencial artístico, creativo e intelectual, para beneficio propio y de la sociedad en general. Ya que la cultura en sus diferentes manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad e incentiva nuestra identidad."-

Que gran parte de las personas discapacitadas no cuentan con la debida inclusión laboral, con lo cual, en estos casos, se torna inaccesible el costo para acceder a distintos espectáculos culturales.-

Que el Estado debe velar por aquellos sujetos discapacitados, articulando políticas y acciones que tiendan a posibilitar la integración con el resto de la sociedad, y esta con ellos, de forma que puedan sentirse en condiciones de igualdad con relación al resto de los ciudadanos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 021/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, el día 31 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE que las personas discapacitadas podrán acceder en forma gratuita a todos los espectáculos culturales públicos que se realicen dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 2º): En cada evento se reservará como mínimo un 5% (cinco por ciento) de plazas del total establecido para el acceso al público, para personas discapacitadas, garantizando las condiciones de accesibilidad.-

ARTÍCULO 3º): ACCEDERÁN a este beneficio las personas discapacitadas que lo acrediten, con o sin acompañante, de acuerdo a lo establecido en la credencial del JUCAID.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-341-B-2010).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12494/2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-341-B-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1883
Fecha 27...10...2012